



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Secretaría General

Anuncio

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de enero de 2017 y número 2017D00298, el cual fue puesto en conocimiento del Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2017, se dispuso la modificación del decreto número 2015D01865, de 30 de junio de 2015, de delegación de atribuciones y competencias de titularidad de la Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local y en los Tenientes de Alcalde, que la vigente normativa sobre régimen local otorga a la Alcaldía-Presidencia y que ésta a su vez puede delegar en favor de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde salvo las que no estén expresamente señaladas como no delegables, habiéndose efectuado la publicación de esta resolución de 30 de junio de 2015 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 214, de 6 de noviembre de 2015, pero no así la del 26 de enero de 2017, lo que se subsana mediante el presente anuncio y siendo las modificaciones aprobadas las siguientes:

1. Retirar la siguiente delegación efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local, contenida en la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por R. D. L. 3/2011, de 14 de noviembre, en su disposición adicional 2.^a1.:
“Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.
2. Retirar definitivamente la siguiente delegación efectuada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera, sin asignarla a ningún otro órgano ni recuperarla para la Alcaldía, por considerar que dicho artículo ya no se encuentra vigente (R. D. 2568/1986, artículo 41.11.1):
“La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.”
3. Delegar en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera, la competencia retirada a la Junta de Gobierno Local en el apartado 1.º de la Resolución, esto es, la siguiente, contenida en la disposición adicional 2.^a1. de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R. D. L. 3/2011, de 14 de noviembre:



“Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

4. Señalar que la delegación de competencias en favor del Teniente de Alcalde efectuada conlleva la facultad de resolver mediante actos administrativos con efectos para terceros. Esta delegación queda conferida sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de ejercitar, en cualquier momento y mediante la oportuna resolución, la revocación parcial o total, temporal o definitiva de las mismas, así como también la adición de aquellas que pudiesen dictarse en futuras normas legales y en esos mismos términos. En todo lo demás el decreto modificado queda igual.

Por otra parte, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2018 se prestó aprobación al cambio en el régimen de dedicación exclusiva de la Teniente de Alcalde doña María Belén Jiménez Martínez, que le fue concedida mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2015, de tal modo que se sustituía la dedicación exclusiva por una parcial del 60% y durante los días 6 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive. No obstante y con posterioridad, mediante nuevo acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018 se modificó el acuerdo del 23 de julio de 2018 modificando el citado plazo, que se ampliaba hasta el día 3 de septiembre, inclusive, volviendo a ostentar la señora Jiménez Martínez la dedicación exclusiva a partir de esa fecha.

Asimismo, en la indicada sesión plenaria ordinaria de 24 de septiembre de 2018 se prestó aprobación también a la renuncia del Teniente de Alcalde don Juan Rosas Gallardo a la dedicación exclusiva que le fue concedida por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria de 6 de julio de 2015, así como se dispuso su baja en la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 1 de septiembre de 2018, aplicándosele las indemnizaciones que correspondan a los miembros corporativos por asistencia a los diversos órganos de gobierno municipales de los que formen parte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antequera, 17 de octubre de 2018.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

7468/2018